



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 124 -2021-MPHy

Caraz, 20 ABR. 2021

VISTOS: La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario; la Resolución de Alcaldía N° 298-2016-MPHy, de fecha 05 de diciembre de 2016; el Informe N° 009-2021-OEC-EC/GATyR-MPHy-Cz., de fecha 12 de marzo del 2021, del Ejecutor Coactivo; el Informe Legal N° 174-2021-MPHy/05.10, de fecha 30 de marzo del 2021, de la Gerente de Asesoría Jurídica; el proveído de fecha 12 de abril del 2021, emitido por el Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, que sobre la extinción de la obligación tributaria, en su artículo 27° establece que, *"La obligación tributaria se extingue por los siguientes medios: 1) Pago. 2) Compensación. 3) Condonación. 4) Consolidación. 5) Resolución de la Administración Tributaria sobre deudas de cobranza dudosa o de recuperación onerosa. 6) Otros que se establezcan por leyes especiales. Las deudas de cobranza dudosa son aquellas que constan en las respectivas Resoluciones u Órdenes de Pago y respecto de las cuales se han agotado todas las acciones contempladas en el Procedimiento de Cobranza Coactiva, siempre que sea posible ejercerlas. Las deudas de recuperación onerosa son las siguientes: a) Aquéllas que constan en las respectivas Resoluciones u Órdenes de Pago y cuyos montos no justifican su cobranza. b) Aquéllas que han sido autoliquidadas por el deudor tributario y cuyo saldo no justifique la emisión de la resolución u orden de pago del acto respectivo, siempre que no se trate de deudas que estén en un aplazamiento y/o fraccionamiento de carácter general o particular"*;

Que, asimismo el Artículo 28° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario dispone que, *"La Administración Tributaria exigirá el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multas y los intereses. Los intereses comprenden: 1. El interés moratorio por el pago extemporáneo del tributo a que se refiere el Artículo 33°; 2. El interés moratorio aplicable a las multas a que se refiere el Artículo 181°; y, 3. El interés por aplazamiento y/o fraccionamiento de pago previsto en el Artículo 36°"*;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2015-MPHy, se ha regulado la extinción de deudas de cobranza dudosa o de recuperación onerosa, en el Artículo 7º, ha regulado la conformación de la comisión de quiebre de valores y sinceramiento de deuda tributarias y no tributarias, y en su artículo 8º, establece que la designación de los miembros integrantes de la Comisión se hará por resolución de Alcaldía, quienes ejercerán las funciones de manera permanente y bajo responsabilidad administrativa;

Que, de la misma manera, el Artículo 7º de la aludida ordenanza municipal, señala que, la Comisión de quiebre de valores y sinceramiento de deudas tributarias y no tributarias, estará integrada de la siguiente manera: a) Presidente: Gerente Municipal, b) Secretario: Ejecutor Coactivo, c) 1º Miembro: Gerente de Administración Tributaria y Rentas, d) 2º Miembro: Gerente de Administración y Finanzas, e) 3º Miembro: Gerente de Transportes;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 298-2016-MPHy, de fecha 05 de diciembre de 2016, se Conformó la Comisión de Quiebre de Valores y Sinceramiento de Deudas Tributarias y No Tributarias, la misma que quedara designado de la siguiente manera: Presidente: Gerente Municipal, Secretario: Ejecutor Coactivo, 1º Miembro: Gerente de Administración Tributaria y Rentas, 2º Miembro: Gerente de Administración y Finanzas, 3º Miembro: Gerente de Transportes;

Que, con Informe N° 009-2021-OEC-EC/GATyR-MPHy-Cz., de fecha 12 de marzo del 2021, el Ejecutor Coactivo, se dirige al Gerente Municipal, a fin de solicitar con carácter de muy urgente recomponer la Comisión de quiebre de valores y sinceramiento de las deudas tributarias y no tributarias, indicando que, el mismo estuvo compuesto de personal que a la fecha ya no laboran o han sido trasladados a otras áreas, los mismos que tienen por finalidad de dictaminar sobre el quiebre de valores y deudas incobrables dentro del plazo establecido;

Que, mediante Informe Legal N° 174-2021-MPHy/05.10, de fecha 30 de marzo del 2021, la Gerente de Asesoría Jurídica, se dirige a esta Secretaría General, teniendo en cuenta los documentos que anteceden, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de la revisión de la documentación que obra en el expediente administrativo, este despacho legal verifica la existencia de la Resolución de Alcaldía N° 298-2016-MPHy de fecha 05 de diciembre de 2016, que aprueba la conformación de la Comisión de Quiebre de Valores y Sinceramiento de Deudas Tributarias y No Tributarias; la cual se encuentra vigente; sin embargo, a manera de, brindarle la aplicación al presente año, se cree por conveniente, aprobar su actualización de la referida comisión, con la finalidad que, cumplan con las funciones correspondientes; por los fundamentos expuestos y la referida base legal esta asesoría es de OPINIÓN LEGAL, que se apruebe, mediante Resolución de Alcaldía: **1) ACTUALIZAR LA CONFORMACIÓN de la "COMISIÓN DE QUIEBRE DE VALORES Y SINCERAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS", la misma que quedara integrada de la siguiente manera: 1. PRESIDENTE: GERENTE MUNICIPAL; 2. SECRETARIO: EJECUTOR COACTIVO; 3. 1º MIEMBRO: GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS; 4. 2º MIEMBRO: GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; 5. 3º MIEMBRO: GERENTE DE TRANSPORTES; 2) DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 298-2016-MPHy, de fecha 05 de diciembre de 2016; 3) DISPONER a**



los integrantes de la Comisión de Quiebre de Valores y Sinceramiento de Deudas Tributarias y No Tributarias, el cumplimiento de las funciones conferidas en la Ordenanza Municipal N° 008-2015-MPHy y el Decreto Supremo N° 133-2013-EF; **4) NOTIFÍQUESE A LOS INTEGRANTES** de la Comisión, y a las áreas competentes la presente resolución;

Que, mediante proveído de fecha 12 de abril del 2021, emitido por el Despacho de Alcaldía, el Señor Alcalde dispuso a esta Secretaría General, la proyección del acto administrativo, según los documentos adjuntos;

Estando a las atribuciones conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACTUALIZAR LA CONFORMACIÓN de la “COMISIÓN DE QUIEBRE DE VALORES Y SINCERAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS”, la misma que quedará integrada de la siguiente manera:

- | | | |
|----|--------------------|---|
| 1. | PRESIDENTE: | GERENTE MUNICIPAL |
| 2. | SECRETARIO: | EJECUTOR COACTIVO |
| 3. | 1º MIEMBRO: | GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS |
| 4. | 2º MIEMBRO: | GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS |
| 5. | 3º MIEMBRO: | GERENTE DE TRANSPORTES |

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 298-2016/MPHy, de fecha 05 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a los integrantes de la COMISIÓN DE QUIEBRE DE VALORES Y SINCERAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS, el cumplimiento de las funciones conferidas en la Ordenanza Municipal N° 008-2015-MPHy y el Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER en conocimiento a la Gerencia Municipal y áreas competentes, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Esteban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE